



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. PMC-001-2023

REFERENCIA:	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. PMC- 001-2023
OBJETO:	COMPRAVENTA DE CINCO (5) COMPUTADORES UNA (1) IMPRESORA DE ALTA CAPACIDAD UN (1) SCANNER RAPIDO Y SOFTWARE PARA DOTAR LAS DISTINAS OFICINAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO..
CONTRATISTA:	ARTETA FORERO YUSTIN EDUARDO NIT. No. <u>1.143.142.675 - 0.</u>
PLAZO:	CINCO (5) DIAS
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ \$ 20.656.350

Entre los suscritos a saber: **ARISTARCO ROMERO MERIÑO**, Personero Municipal de Soledad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.571.565** expedida en Ponedera – Atlántico, cargo para el cual fue elegido el 27 de octubre de 2020 y posesionado el día 30 de octubre de 2020, de conformidad con el Acta de Posesión No. 0039 actuando en nombre y representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO**, con **NIT. 802.000.218-8**, quién para efectos del presente documento se denominará **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD** o Contratante, por medio del presente escrito me permito comunicarle que se acepta la oferta presentada en fecha 31 de marzo de 2023, presentada en desarrollo de la Selección de Mínima Cuantía No. **PMC-001-2023**, en los términos establecidos en las condiciones de la misma y del Decreto 1082 de 2015. Que el proceso de contratación se publicó en SECOP II, cumpliendo a cabalidad todas sus etapas, conforme a la normatividad vigente aplicable normas concordantes sobre la materia sin que se presentaran observaciones al mismo. Que la aceptación de la oferta y el contrato que surge de la misma, se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato. Que existe la disponibilidad presupuestal requerida según Certificado No. **P06230040** del 17 de marzo de 2023. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.- EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD** a desarrollar el siguiente objeto: **COMPRAVENTA DE CINCO (5) COMPUTADORES UNA (1) IMPRESORA DE ALTA CAPACIDAD UN (1) SCANNER RAPIDO Y SOFTWARE PARA DOTAR LAS DISTINAS OFICINAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO**. Todo lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas de los estudios previos y precios de la propuesta la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato para todos los fines legales se detalla de la siguiente manera:



No	SERVICIOS Y/O REPUESTOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UND.	CANT.	V.UNIT.	TOTAL
1	Computador de Escritorio	Procesador Intel® Core™ i5-10400 (2,6 GHz hasta 4,5 GHz) Memoria RAM 8 GB de RAM DDR4-2666 MHz (1 x 8 GB) Unidad de estado sólido PCIe® NVMe™ de 256 GB Puertos HDMI – VGA (incluya cable HDMI) Unidad Disco Duro de 1Tb Monitor HP P19B de 22" WXGA (1366 x 768) Teclado y Mouse Sistema operativo Windows 10 Pro - Licencia de Microsoft Office 365	UN	2	\$ 3.418.470	\$ 6.836.940
2	Computador de Escritorio	Procesador Intel® Core™ i3-10100F de 11.ª generación (2 núcleos, 6 MB de memoria caché, de 3,6 GHz hasta 4,1 GHz) Sistema operativo Windows 10 Pro Memoria RAM 8GB DDR4, Teclado y Mouse, Disco duro de 1TB 7.200 rpm Puertos HDMI – VGA (Incluye Cable HDMI). Licencia de Microsoft Office 365	UN	3	\$ 2.705.670	\$ 8.117.010
3	Impresora Multifuncional	Láser, Impresión, USB 2.0 velocidad de impresión (normal, carta) hasta 21 ppm, conexión inalámbrica wi-fi 802.11b/g/n integrada, monitor led.	UN	1	\$ 965.250	\$ 965.250

4	Escáner	Escáner de alimentador automático de documentos ADF, ciclo diario 1.000 páginas, USB 2.0 y 3.0, Velocidad 15 ppm/30 ipm a 200 dpi. Software incluido compatible con WINDOWS	UN	1	\$ 2.004.750	\$ 2.004.750
5	Licencias	Windows 10 Pro - Perpetua	UN	5	\$ 445.500	\$ 2.227.500
6	Disco Mecánico	1 TB	UN	2	\$ 252.450	\$ 504.900
VALOR TOTAL.....:						\$ 20.656.350

CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A- DEL CONTRATISTA.- 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista. 2. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, oferta y aceptación de la misma, artículo 1884 del Código Civil Colombiano. 3. Los bienes y elementos deben ser de marca. 4. Reemplazar los bienes defectuosos, dañados, incompletos o DE MALA CALIDAD y que no cumplan con los requerimientos de la entidad adquirente. 5. El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano. 6. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. 7. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato. 8. Garantizar la calidad de los insumos. **CLÁUSULA 2.1. - OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Cumplir al 100% con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación, a los estudios previos, y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, relacionado con el pago de los aportes parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 5. Presentar la cuenta de cobra o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 7. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Personería de Soledad. 8. Asistir a las reuniones acordadas. 9. Atender las recomendaciones que le efectué la Personería de Soledad por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas. 11. Cuando se requieran cambios, estos



se deberán realizar en un plazo máximo de 5 días. 12. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 14. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Personería Municipal de Soledad a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. **CLÁUSULA 2.1. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** 1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones. 2. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 3. Realizar la supervisión al contrato. 4. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago. **CLÁUSULA 3 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (5) Días, previo Perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del monto del contrato ha sido establecido por la autonomía del contratante, que para este caso es la Personería Municipal de Soledad y el cual proviene del presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la Vigencia Fiscal 2023, en una cuantía de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 20.656.350** incluido los impuestos y retenciones de Ley que correspondan. **CLÁUSULA 4.1 FORMA DE PAGO:** La personería Municipal de soledad pagará el valor del contrato de la siguiente manera: En un solo contado, una vez se haya cumplido con la fecha de entrega de los bienes y se cumpla la terminación del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de un informe detallado y pago de estampillas Departamentales y Municipales que genere la suscripción del contrato. LA PERSONERIA, pagará al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales a que haya lugar. **CLÁUSULA 5 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los pagos por concepto de este contrato se imputaran con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal **P06230040** del 17 de marzo de 2023. **CLAUSULA 6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto. 6.7 El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer las actividades y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. 6.8 Tiene el conocimiento, la experiencia necesaria para cumplir el objeto del presente contrato, por lo tanto manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente



Contrato. **CLÁUSULA 8 – CADUCIDAD:** La Personería mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del contrato, si el contratista incurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Contrato y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA 9 – MULTAS:** La Personería podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el que establezca el ordenamiento vigente. **CLÁUSULA 9.1 – Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del contrato, La Personería impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la penal pecuniaria cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **CLÁUSULA 10 – CLÁUSULA POLIZAS DE GARANTIA:** El Contratista deberá suscribir póliza de garantías con un banco o una entidad aseguradora establecida legalmente para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por un término de ejecución del mismo y cuatro meses más. **CLÁUSULA 11 – PROHIBICIÓN DE CESIÓN.:** El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en esta invitación y en el Contrato. **CLÁUSULA 12 – INDEMNIDAD:** En el presente contrato se incluye la cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Personería de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA 13 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. **CLAUSULA 14. DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Soledad, Atlántico en la Calle 13 No. 19-36. **CLAUSULA 15. REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN.-** Para la celebración, o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA 16. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** El presente contrato se perfecciona con la aceptación del mismo, la publicación del mismo será realizada en el SECOP en continuidad al proceso ya publicado. Igualmente el contratista deberá cancelar los impuestos correspondientes por estampillas departamentales y municipales y demás impuestos de ley, se deberá liquidar sobre el valor total del contrato. **CLÁUSULA 17 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 18 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa



debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación con sede en la ciudad de Barranquilla, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación que se haga a las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN:** La Personería ejercerá la supervisión y/o Interventoría de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, y estará a cargo de la Secretaria Privada de la Personería Municipal. **CLÁUSULA 20 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos. 20.1 Los estudios previos. 20.2 La oferta presentada por el Contratista. 20.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 20.4 Hoja de vida del CONTRATISTA que incluye anexos y constancia de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios; 20.5 Formato único de hoja de vida 20.6 RUT. **CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 22- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLÁUSULA 23 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad – Atlántico. Para constancia, se firma en el Municipio de Soledad – Atlántico a los tres (03) día del mes de Abril del año 2023.

EL CONTRATANTE

ARISTARCO ROMERO MERIÑO
Personero Municipal Soledad

EL CONTRATISTA

YUSTIN EDUARDO ARTETA FORERO
NIT: 1.143.142.675 - 0.